



CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA “UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de la Judicatura es, conforme a los artículos 87 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 88 y 113 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, y cuenta con las atribuciones para emitir Acuerdos Generales que considere necesarios para para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y dependencias del Poder Judicial.

SEGUNDO. Que en el marco del Plan Estratégico del Poder Judicial 2024-2025 y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Poder Judicial (PTAR), el Consejo de la Judicatura considera prioritario actualizar las estrategias institucionales de seguridad, contingencia y emergencia que garanticen la continuidad de las operaciones jurisdiccionales y administrativas; acciones que este Poder Judicial ha venido encauzando en el marco de coordinación establecido por el Sistema Estatal de Protección Civil y a la luz de los Programas de Protección Civil sexenales de la Federación y del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. Que la Oficialía Mayor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en su Programa Anual de Trabajo (PAT), requiere fortalecerse para encauzar las acciones que le permitan instrumentar y operar el Programa Interno de Protección Civil de conformidad con la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos Para el Estado y Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones generales y reglamentarias en la materia.

CUARTO. Que de acuerdo con lo anterior y en términos del artículo 2 fracción LVIII Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur, este Poder Judicial considera fundamental fortalecer las políticas en la materia mediante la conformación de su Unidad Interna de Protección Civil, como el órgano permanente, normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de los órganos jurisdiccionales y dependencias del Consejo de la Judicatura, estableciendo la congruencia necesaria con la estructura orgánica actual de la institución para encauzar las acciones preventivas y correctivas en la materia.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se crea la Unidad de Interna de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, como el órgano permanente, normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas en todos los Partidos Judiciales de la entidad.

Artículo 2. La Unidad de Interna de Protección Civil propondrá al Consejo de la Judicatura las bases para desarrollar y dirigir la Gestión Integral de Riesgos, así como las acciones preventivas en materia de Protección Civil con el fin de proteger y salvaguardar la vida de las personas servidoras públicas y usuarias del Poder Judicial, así como la preservación de la infraestructura estratégica y del patrimonio institucional, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil.

Artículo 3. En el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Interna de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en los siguientes instrumentos:

- I. Ley Orgánica del Poder Judicial;
- II. Ley General de Protección Civil;
- III. Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos Para el Estado y Municipios de Baja California Sur;
- IV. Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura;
- V. Programas Nacional, Estatal y Municipales de Protección Civil; y
- VI. Demás disposiciones generales y reglamentarias en la materia.

Artículo 4. La Unidad Interna de Protección Civil del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, estará integrada de la siguiente manera:

- I. **Presidente(a):** La persona titular de la presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura;
- II. **Vicepresidente(a):** La persona titular de la presidencia de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura;
- III. **Secretario(a) Técnico(a):** La persona titular de la Oficialía Mayor, y
- IV. **Tres vocales**, que serán las personas titulares de:
 - a) Dirección de Recursos Humanos;
 - b) Dirección de Adquisiciones; y
 - c) Dirección de Finanzas.

Todos los integrantes contarán con derecho a voz y voto.

Asimismo, cada titular deberá designar un suplente, quien entrará en funciones en su ausencia, mismo que, podrá ser removido por quien lo designó; salvo en el caso de la presidencia, que su ausencia será suplida por quien ocupe la vicepresidencia.

Los acuerdos de la Unidad, se tomarán por mayoría de votos, teniendo la persona que presida, el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 5. Los integrantes de la Unidad para el cumplimiento del objeto de la misma, podrán acordar la incorporación de forma temporal o permanente con derecho a voz, pero sin voto, a las siguientes personas:

- a) Las personas titulares de las demás Dependencias del Consejo de la Judicatura;
- b) El (la) Delegado(a) Sindical del Poder Judicial;
- c) Las personas administradoras o responsables de los inmuebles Poder Judicial, y /o
- d) Personas expertas o especialistas en los temas competencia de la Unidad, cuya participación se considere necesaria.

Artículo 6. Serán atribuciones de la Unidad las siguientes:

- I. Proponer al Consejo de la Judicatura el Programa Interno de Protección Civil, así como dar seguimiento al mismo;
- II. Informar trimestralmente al Consejo de la Judicatura sobre el estado que guarda el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil;
- III. Aprobar su plan operativo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se establezcan, así como atender, en su caso, los criterios de orden general regulados por los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil;
- V. Coordinar la aplicación de métodos y procedimientos que resulten convenientes para la prevención y seguridad de las personas servidoras públicas o usuarias del Poder Judicial, así como de los inmuebles de la institución, en caso de presencia de algún riesgo, emergencia o desastre de origen natural o humano;
- VI. Promover campañas de cultura de la protección civil y sobre medidas de autoprotección dirigidos a las personas servidoras del Poder Judicial, así como capacitaciones con temas específicos y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos;
- VII. Evaluar las acciones en materia de protección civil en los inmuebles del Poder Judicial y la participación de los servidores públicos en el desarrollo de las mismas;
- VIII. Coordinar la ejecución de simulacros en los inmuebles del Poder Judicial;
- IX. Coordinar la instalación de Brigadas Institucionales de Protección Civil en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de todos los Partidos Judiciales, y supervisar su funcionamiento; y
- X. Las demás que le otorgue el Pleno del Consejo de la Judicatura, relacionadas con su función.

Artículo 7. La Unidad Interna de Protección Civil sesionará semestralmente de manera ordinaria. En los casos en que así lo considere conveniente el Presidente, el Comité sesionará de forma extraordinaria. De todas las sesiones se levantará acta, a la cual se le asignará un número progresivo.

Artículo 8. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Unidad;
- II. Fungir como enlace institucional con el Consejo Estatal de Protección Civil por sí, o a través de la persona servidora pública que determine;

- III. Presentar al Consejo de la Judicatura, el Programa Anual de Protección Civil para su autorización;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias a través de la Secretaría Técnica;
- V. Autorizar con su firma las actas de las sesiones y demás documentos relacionados con el ejercicio de su cargo;
- VI. Analizar y promover ante el Consejo de la Judicatura, los lineamientos, normas, programas, procedimientos y proyectos de protección civil que se propongan para instrumentarse en el Poder Judicial; y
- VII. Las demás que le otorgue el Consejo de la Judicatura relacionadas con su función.

Artículo 9. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, el Programa de Protección Civil para su aprobación;
- II. Proponer lineamientos, normas, programas, procedimientos y proyectos en la materia para su aprobación;
- III. Informar sobre los avances y resultados obtenidos en el Programa Anual de Protección Civil;
- IV. Elaborar los informes que le requieran el Consejo de la Judicatura y la Unidad Interna de Protección Civil;
- V. Informar en cada sesión respecto de la gestión de los asuntos de su competencia;
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa aprobación de su Presidente;
- VII. Elaborar y actualizar el directorio de brigadistas del Poder Judicial;
- VIII. Coordinar las supervisiones que efectúen los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil en los inmuebles del Poder Judicial; y
- IX. Realizar las demás funciones que en materia de protección civil le señale la Unidad Interna de Protección Civil o su Presidente, e informar sobre los resultados obtenidos.

Artículo 10. Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Participar y formular las observaciones y propuestas respecto de los asuntos que se traten en el orden del día;
- III. Votar los acuerdos que se propongan en las sesiones;
- IV. Apoyar en el desarrollo de los programas y proyectos de protección civil, en el ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Interna de Protección Civil;
- V. Comunicar oportunamente al Presidente o al Secretario Técnico de la imposibilidad para concurrir a las sesiones, lo que también será obligación de los suplentes, y
- VI. Las demás que fije expresamente el pleno de la Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

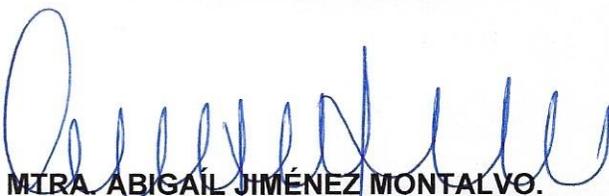
integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, presentes en la sesión extraordinaria de fecha 26 veintiséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

MAGISTRADA Y CONSEJERA



LIC. ABIGAIL JIMÉNEZ MONTALVO.

CONSEJERA



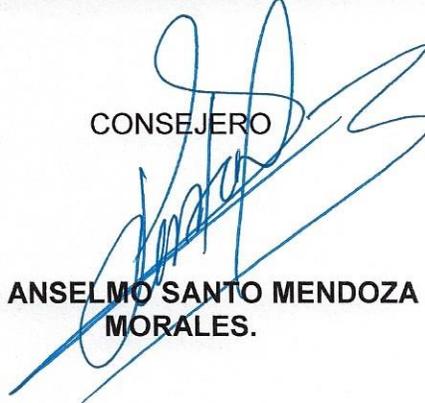
LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.

CONSEJERO



LIC. BÁRBARO VALENZUELA
SERRANO.

CONSEJERO

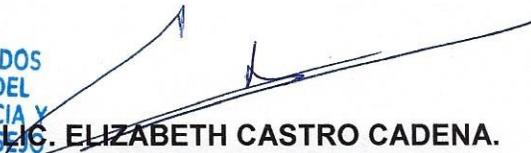


LIC. ANSELMO SANTO MENDOZA
MORALES.



SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA



LIC. ELIZABETH CASTRO CADENA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA "UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"; EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.